

**ACUERDO No. 018-23  
NOVIEMBRE 15 DE 2023**



POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

La JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN en uso de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y Decreto 115 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, del estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido por el Presidente de la República, se determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, y se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.
  2. Que mediante Decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto 1068 de 2015, se establecieron las normas sobre la elaboración, conformación, y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
  3. Que el Decreto 1769 de 1994, establece regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.
  4. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 01 de Julio de 2020, Resolución 2323 de Noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de Febrero de 2021, Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 y Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 (Anexo 1B y 2B versión 5), por lo anterior las Empresas Sociales de Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2024 aplicando el "Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".
  5. Que la Resolución 2794 del 12 de Noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, "imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero...", cuyo ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, "...aplica a las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
  6. Que el artículo 3 de la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021, Programación y elaboración del presupuesto. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance, ii) estado de resultados, iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; para la elaboración del presupuesto la ESE toma como base lo estipulado en el numeral 3.1.
  7. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, es una Institución pública del orden Departamental, prestadora de servicios de salud de Tercer Nivel de Complejidad.
  8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 numeral 4 del Decreto No. 436 del 12/12/2007, la Junta Directiva es la competente para analizar y aprobar el presupuesto anual de la Empresa Social del Estado de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia y someterlo a consideración del CONFIS Departamental.
  9. Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán fue creada por la Gobernación de Santander, a través del Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
  10. Que la Secretaría de Salud de Santander, emitió la Circular No. 109 de fecha septiembre 29 de 2023, por medio de la cual se establecen los parámetros para la proyección del presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2024 para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Santander.
  11. Que de acuerdo con la normatividad vigente, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental para aprobación.
  12. Que teniendo en cuenta el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las subcuentas respectivas, que serán de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente Proyecto de Acuerdo.
  13. Que para su validez requirió concepto técnico favorable por parte de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la red Hospitalaria.
- Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA



**ARTICULO PRIMERO:** Fijar los cálculos del Presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, en la cuantía de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.494.000.000)**, para la vigencia 2024, los cuales se consolidan así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
<b>AGREGADO</b>	<b>78.494.000.000</b>	<b>100</b>
Disponibilidad inicial	-	-
Ingresos Corrientes	78.491.552.460	99,997
Ingresos de Capital	2.447.540	0,003
GASTOS		
<b>AGREGADO</b>	<b>78.494.000.000</b>	<b>100</b>
Funcionamiento	11.415.810.132	14,54
Servicio de la Deuda Pública	-	-
Inversión	-	-
Gastos de operaciónn comercial	67.078.189.868	85,46

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el PRESUPUESTO DE INGRESOS de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la SUMA DE: **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.494.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
			HATO	PALMAS	
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>77.791.406.584</b>	<b>370.002.812</b>	<b>332.590.604</b>	<b>78.494.000.000</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>77.791.406.584</b>	<b>370.002.812</b>	<b>332.590.604</b>	<b>78.491.552.460</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>77.788.959.044</b>	<b>370.002.812</b>	<b>332.590.604</b>	<b>78.491.552.460</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>532.395.768</b>	-	-	<b>532.395.768</b>
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>CONTRIBUCIONES DIVERSAS</b>	<b>532.395.768</b>	-	-	<b>532.395.768</b>
1.1.02.01.005.66	Copagos	532.395.768			532.395.768
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>77.256.563.276</b>	<b>370.002.812</b>	<b>332.590.604</b>	<b>77.959.156.692</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO</b>	<b>77.033.094.821</b>	<b>370.002.812</b>	<b>332.590.604</b>	<b>77.735.688.237</b>
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	193.474.668			193.474.668
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	76.839.620.153	370.002.812	332.590.604	77.542.213.569
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS DE NO MERCADO</b>	<b>223.468.455</b>	-	-	<b>223.468.455</b>
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	209.177.238			209.177.238
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.291.217			14.291.217
<b>1.2.05</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.447.540</b>	-	-	<b>2.447.540</b>
1.2.05.02	DEPOSITOS	2.447.540			2.447.540

**PRESUPUESTO DE GASTOS**



**ARTICULO TERCERO:** Fijar el PRESUPUESTO DE GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la SUMA DE **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.494.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
			HATO	PALMAS	
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>77.791.406.584</b>	<b>370.002.812</b>	<b>332.590.604</b>	<b>78.494.000.000</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>11.393.972.890</b>	<b>8.441.688</b>	<b>13.395.554</b>	<b>11.415.810.132</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.137.223.521</b>	-	-	<b>1.137.223.521</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.137.223.521</b>	-	-	<b>1.137.223.521</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>803.141.052</b>	-	-	<b>803.141.052</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>803.141.052</b>	-	-	<b>803.141.052</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico Administrativos	663.875.244	-	-	663.875.244
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio Administrativos	28.468.261	-	-	28.468.261
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados Administra	19.363.028	-	-	19.363.028
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>91.434.519</b>	-	-	<b>91.434.519</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad Administrativos	61.780.080	-	-	61.780.080
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones Administrativos	29.654.439	-	-	29.654.439
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>300.330.581</b>	-	-	<b>300.330.581</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	81.988.592	-	-	81.988.592
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	58.075.252	-	-	58.075.252
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	74.959.832	-	-	74.959.832
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	30.516.988	-	-	30.516.988
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	16.643.684	-	-	16.643.684
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	22.887.740	-	-	22.887.740
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	15.258.493	-	-	15.258.493
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>33.751.888</b>	-	-	<b>33.751.888</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>25.251.888</b>	-	-	<b>25.251.888</b>
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	21.563.693	-	-	21.563.693
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial por Recreación Administra	3.688.195	-	-	3.688.195
<b>2.1.1.01.03.020</b>	<b>Estimulos a los empleados</b>	<b>8.500.000</b>	-	-	<b>8.500.000</b>
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>9.711.604.248</b>	<b>8.441.688</b>	<b>13.395.554</b>	<b>9.733.441.490</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>9.711.604.248</b>	<b>8.441.688</b>	<b>13.395.554</b>	<b>9.733.441.490</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>604.697.377</b>	-	-	<b>604.697.377</b>
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>(EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>604.697.377</b>	-	-	<b>604.697.377</b>
2.1.2.02.01.003.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	391.265.966	-	-	391.265.966
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	213.431.411	-	-	213.431.411
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>9.106.906.871</b>	<b>8.441.688</b>	<b>13.395.554</b>	<b>9.128.744.113</b>
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	34.005.518	-	-	34.005.518

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
			HATO	PALMAS	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	655.233.427	-	-	655.233.427
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.395.884.748	8.441.688	13.395.554	8.417.721.990
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	21.783.178	-	-	21.783.178
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>432.145.121</b>	-	-	<b>432.145.121</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>432.145.121</b>	-	-	<b>432.145.121</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>432.145.121</b>	-	-	<b>432.145.121</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	432.145.121	-	-	432.145.121
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>113.000.000</b>	-	-	<b>113.000.000</b>
<b>2.1.8.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>113.000.000</b>	-	-	<b>113.000.000</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje (contraloría)	13.000.000	-	-	13.000.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	100.000.000	-	-	100.000.000
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	-	-	-	-
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	-	-	-	-
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	-	-	-	-
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>66.397.433.694</b>	<b>361.561.124</b>	<b>319.195.050</b>	<b>67.078.189.868</b>
<b>2.4.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>960.811.474</b>	-	-	<b>960.811.474</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>960.811.474</b>	-	-	<b>960.811.474</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>837.304.288</b>	-	-	<b>837.304.288</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>837.304.288</b>	-	-	<b>837.304.288</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo Básico Operativos	780.364.274	-	-	780.364.274
2.4.1.01.01.001.06	Prima de Servicio Operativos	11.639.492	-	-	11.639.492
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados Operativo	7.916.739	-	-	7.916.739
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>37.383.783</b>	-	-	<b>37.383.783</b>
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad Operativos	25.259.313	-	-	25.259.313
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones Operativos	12.124.470	-	-	12.124.470
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>121.999.236</b>	-	-	<b>121.999.236</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	33.521.736	-	-	33.521.736
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	23.744.562	-	-	23.744.562
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	30.647.968	-	-	30.647.968
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	12.124.470	-	-	12.124.470
2.4.1.01.02.005	laborales	6.804.912	-	-	6.804.912
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	9.093.352	-	-	9.093.352
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	6.062.236	-	-	6.062.236
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>1.507.950</b>	-	-	<b>1.507.950</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>1.507.950</b>	-	-	<b>1.507.950</b>
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación Especial por Recreación Operativo	1.507.950	-	-	1.507.950



CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
			HATO	PALMAS	
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	65.436.622.220	361.561.124	319.195.050	66.117.378.394
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.307.638.842	39.936.154	35.559.296	15.383.134.292
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	6.501.297.459	27.106.618	28.019.190	6.556.423.267
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	8.806.341.383	12.829.536	7.540.106	8.826.711.025
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	50.128.983.378	321.624.970	283.635.754	50.734.244.102
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	975.284.630	-	-	975.284.630
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.857.536.298	17.980.776	8.233.778	5.883.750.852
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	43.296.162.450	303.644.194	275.401.976	43.875.208.620

#### DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo son complementarias a lo definido en el Decreto 111 y Decreto 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012, demás normas orgánicas de presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deberán aplicarse en armonía con las mismas.

**ARTICULO CUARTO:** Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b\_ingresos\_version 5\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 5\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO QUINTO:** El control Administrativo y Financiero del Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN será ejercido por la Secretaria de Salud Departamental, sin perjuicio de las actividades del control numérico que le corresponde ejercer a la respectiva Contraloría.

**ARTICULO SEXTO:** La Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN ejecutará los recursos presupuestales apropiados en cumplimiento de las normas legales y estatutarias

**ARTICULO SEPTIMO:** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

a) El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago las mismas.

b) Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTICULO OCTAVO:** La adquisición de bienes y servicios se regulará por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

**ARTICULO NOVENO:** Los contratos que celebre la E.S.E. están limitados en su cuantía y monto disponible de la apropiación presupuestal.

**ARTICULO DÉCIMO:** El Ordenador del Gasto de la E.S.E. no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al Presupuesto de la empresa.

Se prohíbe igualmente con cargo al presupuesto de la E.S.E. la impresión de la tarjetas de navidad, de conmemoraciones, aniversarios o similares. Los folletos, revistas, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales costosos y solamente en la cuantía indispensable.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** La Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Santander ejercerán la vigilancia fiscal de la Ejecución del Presupuesto de los diferentes niveles de atención.




**ARTICULO DUODÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el primero (01) de enero de 2024 y cuenta con el respectivo concepto técnico No. 142, emitido por parte de la Secretaria de Salud Departamental a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria, aprobación de la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán y requiere aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental, a través de la Secretaria de Salud Departamental, por delegación mediante acta No. 001 del 20 de Enero de 2012.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 15 de noviembre de 2023

  
LUZ MYRIAM LÓPEZ VARGAS  
Presidente

  
PABLO CACERES SERRANO  
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Myriam López Vargas, profesional presupuesto - Gestión Integral   
Revisó: Daicy Katherine Mendoza Rodriguez, Subdirectora Administrativa y Financiera 